



**CONSEJO ASESOR REGIONAL DE CONSUMO**  
**ACTA Nº 46 DE 19 DE MAYO DE 2022**

**ASISTENTES:**

**PRESIDENTA:**

Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía  
Excusa su asistencia

**VICEPRESIDENTA:**

Directora General de Consumo y Artesanía: D<sup>a</sup> Sonia Moreno Martínez

**ORGANIZACIONES DE CONSUMIDORES:**

**- Federación THADER CONSUMO**

D<sup>a</sup> Juana Pérez Martínez  
D. José Rives García

**- UCE MURCIA**

D. Juan José Gómez Conesa

**ORGANIZACIONES EMPRESARIALES:**

**- CROEM**

D<sup>a</sup> Rosalía Sánchez-Solís de Querol

**- FREMM**

D<sup>a</sup> María José Aragón Zambudio

**- COEC**

D<sup>a</sup> Paloma Jáudenes González-Adalid

**- FRECOM**

Excusa su asistencia

**DIRECCION GENERAL DE SALUD PÚBLICA**

D. Salvador Muñoz Sánchez, Subdirector de salud pública y adiciones

**DIRECCIÓN GENERAL DEL TERRITORIO, ARQUITECTURA Y VIVIENDA**

D. Martín Pérez Dólera, Técnico de Vivienda

**SECRETARIA**

Jefe de Servicio de Defensa del Consumidor: D<sup>a</sup> María Rosa Sancho Celdrán



## ORDEN DEL DÍA

1.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2.- Proyecto de Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, por la que se modifica la Orden de Bases de 14 de julio de 2016, de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la promoción de políticas de defensa del consumidor, a las Organizaciones de Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia.

3.- Ruegos y preguntas.

Siendo las diez horas y cuarenta minutos, del día señalado al comienzo de esta Acta, se inicia la Sesión del Pleno del Consejo Asesor Regional de Consumo, en segunda convocatoria.

La Directora General de Consumo y Artesanía da la bienvenida a todos los presentes, agradeciendo su asistencia, excusando la inexistencia de la Sra. Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, D<sup>a</sup> María del Valle Miguélez Santiago, que por cuestiones de agenda no puede asistir al presente Consejo Asesor Regional de Consumo.

### **PRIMERO.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior**

Por parte de la Secretaria del Consejo, se informa de la modificación observada por el representante de la Dirección General de Vivienda, que por error no constaba su presencia. Subsanado el error, se aprueba por unanimidad el acta de la sesión del Consejo Asesor Regional de Consumo de 26 de abril de 2022.

**SEGUNDO.- Proyecto de Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, por la que se modifica la Orden de Bases de 14 de julio de 2016, de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la promoción de políticas de defensa del consumidor, a las Organizaciones de Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia**

Toma la palabra la Secretaria del Consejo e informa de la necesidad de:



1.- Adaptar el artículo 14, párrafo cuarto, del punto segundo, de la Orden de bases vigente, a lo dispuesto en el artículo 7 Uno.1.1 de la *Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, modificado por el artículo decimoctavo de la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego (BOE núm. 164, de 10 de julio de 2021).*

2.- La aclaración a lo dispuesto en el artículo 13.1. c) y d) “Obligaciones del beneficiario”, para evitar confusión en la justificación de la ejecución de la actividad y cantidad invertida, adaptándolo a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y a la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Nueva regulación de los dos artículos queda del siguiente modo:

*Art. 13.1. c) “Cumplir y ejecutar en su totalidad el programa propuesto por la beneficiaria, independientemente del importe subvencionado”*

*Art. 13.1. d) “Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad en su totalidad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. Deberá justificarse el 100% del presupuesto, con independencia de que la administración solo subvencione una parte del total. Deberán adjuntar, en el caso que proceda, un ejemplar del material divulgativo o folletos que se ejecuten con cargo a la subvención recibida.”*

*Artículo 14, párrafo cuarto, del punto 2:*

*“Los pagos en efectivo de las operaciones subvencionadas deberán de ajustarse en cuantía y forma a las exigencias de la legislación vigente en materia de prevención y lucha contra el fraude, que se concretará en la respectiva convocatoria.*

*A efectos del cálculo de las cuantías señaladas en el párrafo anterior, se sumaran los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios”.*

Por parte de la Federación THADER CONSUMO, Don José Rives, hace las siguientes alegaciones:



“Nos parece muy oportuna la revisión de la Orden que modifica la Orden de bases de 14 de julio de 2016, de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la promoción de políticas de defensa del consumidor, a las Organizaciones de Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia.

Nos gustaría que esta orden fuera una similar y estuviera en consonancia con la normativa nacional, ya que se inspiran en los mismos preceptos regulatorios( la CE, Real Decreto Legislativo 1/2007, Ley 38/2003 General de Subvenciones, salvo claro está, la legislación autonómica) y tienen los mismos objetivos y fines.

La normativa nacional se recoge en la Orden SCB/1198/2019, de 4 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a asociaciones de consumidores y usuarios destinadas a promover el asociacionismo de consumo y a la realización de actividades de información, defensa y protección de los derechos de los consumidores,BOE N° 300 de 14 de diciembre. Expresa en su exposición de motivos que “ el artículo 37 del texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, consagra el derecho de las asociaciones de consumidores y usuarios a percibir ayudas y subvenciones públicas, en los términos que legal y reglamentariamente se establezcan.

*En consecuencia, el fomento de estas asociaciones no puede circunscribirse a la prestación de apoyo económico para la realización de programas concretos, sino que exige que se contribuya económicamente a fortalecerlas, asegurando que cuenten con estructuras lo suficientemente consolidadas como para permitirles realizar con eficacia las funciones que tienen atribuidas legalmente”. Esta argumenta, además, que “las restricciones impuestas legalmente para la captación de recursos refuerza la exigencia de que los poderes públicos deban contribuir a la financiación de la actividad general de las asociaciones de consumidores y usuarios en representación y defensa de éstos.*

Por ello, en esta norma se prevé destinar un máximo del cincuenta por ciento de los recursos públicos destinados a estas subvenciones a la financiación de la actividad general desarrollada por las asociaciones de consumidores y usuarios de ámbito estatal, más representativas, en el ejercicio de sus funciones de representación y defensa de los intereses generales de los consumidores y usuarios. Se hace preciso, asimismo, el apoyo económico a la realización de programas específicos cuya finalidad sea desarrollar actuaciones concretas de información, defensay protección de la salud, la seguridad y los derechos e intereses legítimos de los consumidores y usuarios”



Como hemos indicado en su articulado se definen los objetos y fines muy similares al artículo 1 de nuestra a normativa autonómica:

“Artículo 1. Objeto y finalidad de las subvenciones. 1. Esta orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las asociaciones de consumidores y usuarios para la realización de los siguientes programas:

a) Programas de fomento de las asociaciones de consumidores y usuarios. Estos programas tendrán como finalidad asegurar el ejercicio de sus funciones representación institucional y defensa de los intereses generales de los consumidores y usuarios, colaborando así en su mantenimiento y funcionamiento habitual.

b) Programas específicos desarrollados por las asociaciones de consumidores y usuarios que tengan por finalidad la realización de actuaciones concretas de información, defensa y protección de los derechos e intereses legítimos de los consumidores y usuarios.

2. Las prioridades de los programas específicos a subvencionar se fijarán en las correspondientes órdenes de convocatoria de concesión de estas subvenciones.”

Por tanto entendemos que sería factible y bueno para las asociaciones **destinar un máximo del cincuenta por ciento de los recursos públicos destinados a estas subvenciones a la financiación de la actividad general desarrollada por las asociaciones de consumidores y usuarios más representativas.**

Por otro lado el artículo 15 de la Orden nacional detalla los *Gastos subvencionables*.

“1. De conformidad con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se consideran gastos subvencionables los efectivamente realizados y pagados hasta el 31 de diciembre del ejercicio que corresponda.

2. En los programas de fomento de las asociaciones de consumidores y usuarios previstos en el artículo 1.1.a) se financiarán los gastos de mantenimiento y funcionamiento habitual de la entidad solicitante durante el ejercicio presupuestario relativos a: a) Arrendamientos de la sede central y sus correspondientes cánones (cuenta 621). b) Reparación y conservación de la sede central (cuenta 622). c) Suministros de la sede central (cuenta 628). En el caso de los gastos de teléfono, únicamente serán subvencionables los correspondientes a consumos de líneas de teléfonos fijos de la sede central. d) Otros servicios (cuenta 629). ..... f) Se considerarán subvencionables los gastos de comidas y bebidas servidos a un colectivo de asistentes, por la realización de jornadas, congresos, talleres y/o cursos, durante su celebración, y se acompañará de escrito de motivación y del número aproximado de asistentes.



El Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, será de aplicación en el importe máximo admisible de gasto de manutención.

3. En los programas de fomento a los que se refiere al artículo 1.1.a) no se consideran subvencionables los siguientes gastos: a) Mejoras de la sede central. b) Ponencias del personal propio o vinculado a la entidad beneficiaria. c) Alquiler de bienes muebles y mobiliario o equipo informático.

Nada en consonancia con la orden autonómica que recoge en su artículo 2: "1. No serán subvencionables los gastos corrientes derivados de: 1.- La utilización de los inmuebles propios de las Asociaciones y organizaciones de consumidores. 2.- Gastos de limpieza y mantenimiento. 3.- Gastos de suministro de energía eléctrica, agua, comunidad de vecinos, telefonía e internet. 4.- Gastos por adquisición de bienes no consumibles.

Reiteramos que, si ambas ordenes tienen los mismos marcos regulatorios de la Ley de Subvenciones, así como fines y objetivos, esta Federación considera que deberían ser concordantes en estos temas, interesando se modifique la orden que examinamos esta mañana, en concreto en cuanto a permitir gastos subvencionables en la orden autonómica los que se recogieren los apartados b), c) y f) de la legislación estatal.

El Subdirector de Salud Pública y Adicciones, Don Salvador Muñoz, informa que en su Dirección General se subvencionan proyectos concretos, no actuaciones sin precisar previamente.

La secretaria del Consejo, D<sup>a</sup> Rosa Sancho, informa igualmente que lo que se quiere subvencionar son proyectos concretos y actividades que puedan repercutir en los consumidores de forma directa o indirecta. De cualquier forma, al Consejo de hoy se ha presentado una modificación muy puntual, obligada por Ley, para adaptar la orden de bases de subvenciones vigente, a la nueva normativa sobre medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal. La introducción de más modificaciones, supondría elaborar una nueva orden de bases, con el consiguiente retraso en la convocatoria de subvenciones, para el ejercicio 2022.

Toma la palabra D<sup>a</sup> Sonia Moreno, Directora General de Consumo y Artesanía, y confirma que únicamente se trata de adaptar la orden de bases a la nueva normativa, y si queremos que las subvenciones a favor de las organizaciones de consumidores se convoquen lo antes posible, es preferible aprobar estas modificaciones y en un futuro, estudiar la posibilidad de aprobar unas nuevas bases de convocatoria de subvenciones para la promoción de políticas de defensa del consumidor a favor de organizaciones de consumidores y usuarios de la Región de Murcia.



Se aprueba por unanimidad las dos modificaciones propuestas por la Dirección General de Consumo y Artesanía, en la Orden de Bases de 14 de julio de 2016, de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la promoción de políticas de defensa del consumidor, a las Organizaciones de Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia.

### **TERCERO.- Ruegos y preguntas**

No se realizan ningún ruego ni preguntas.

La Directora General de Consumo y Artesanía, agradece la asistencia de todos los presentes a la sesión plenaria del Consejo Asesor Regional de Consumo, y da por concluida la reunión.

Y sin más asuntos a tratar, se levanta la sesión las once horas y treinta minutos del día señalado al comienzo de esta acta.

VICEPRESIDENTA DEL CONSEJO

SECRETARIA DEL CONSEJO

DIRECTORA GENERAL DE  
CONSUMO Y ARTESANIA  
Fdo.: Sonia Moreno Martínez

JEFE DE SERVICIO DE  
DEFENSA DEL CONSUMIDOR  
Fdo.: María Rosa Sancho Celdrán